

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1121-2024

Guatemala, 19 de agosto de 2024

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 de fecha 19 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República de Guatemala en Consejo de Ministros acordaron emitir el Código de Ética del Organismo Ejecutivo, con el objeto de propiciar la ética pública mediante el fomento de la integridad y el fortalecimiento de la probidad, estableciendo lineamientos de comportamiento ético dentro del Organismo Ejecutivo, instrumento aplicable a funcionario público, servidor público, contratista y otros vinculados a éste, cuerpo normativo que instruye la implementación de una instancia de carácter técnico integrada por servidores públicos de la institución, la cual será encargada de las acciones en materia de probidad.

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento al Código de Ética del Organismo Ejecutivo, contenido en Acuerdo Gubernativo número 62-2024, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, se emitió el Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes, contenido en Acuerdo Ministerial número 922-2024 de fecha 19 de junio de 2024, el cual tiene por objeto establecer normas, principios, valores éticos y de conducta que sirvan para orientar el actuar de las personas que mantengan relación laboral, profesional o contractual con el Ministerio de Cultura y Deportes, con el fin de propiciar una gestión transparente, eficiente, proba e íntegra.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 1, 2, 17 y 21 del Acuerdo Gubernativo número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Ministerial número 42-2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear la Unidad de Probidad del Ministerio de Cultura y Deportes, adscrita al Despacho Ministerial.

ARTÍCULO 2. Objeto. La Unidad de Probidad del Ministerio de Cultura y Deportes tendrá por objeto general propiciar la ética pública mediante el fomento de la integridad y el fortalecimiento de la probidad, estableciendo lineamientos de comportamiento ético dentro



LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN


Angel Raúl Herrera Arévalo
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

del Ministerio de Cultura y Deportes, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 de fecha 19 de abril de 2024 y el Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes, aprobado por medio de Acuerdo Ministerial Número 922-2024 de fecha 19 de junio de 2024.

ARTÍCULO 3. Función. La Unidad de Probidad del Ministerio de Cultura y Deportes tendrá por funciones principales, las siguientes:

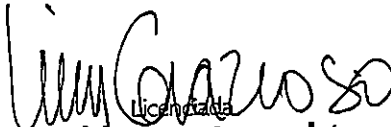
- a) Asesorar técnicamente a las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes en materia de ética.
- b) Elaborar la propuesta de implementación del Acuerdo Gubernativo número 62-2024 de fecha 19 de abril de 2024, a efecto de coadyuvar a garantizar su cumplimiento, la cual deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la institución.
- c) Ejecutar la implementación aprobada.
- d) Coordinar la divulgación dentro del Ministerio de Cultura y Deportes de la implementación del Acuerdo Gubernativo número 62-2024, que contiene el Código de Ética del Organismo Ejecutivo.
- e) Diseñar e implementar programas periódicos y continuos de capacitación, formación y sensibilización, pudiendo apoyarse con la Dirección de Recursos Humanos, en temas éticos y de probidad, dirigidos a todos los servidores públicos, contratistas y personas vinculadas con Ministerio de Cultura y Deportes.
- f) Las demás acciones que la Autoridad Superior disponga en atención a los lineamientos técnicos que emanen de la Comisión Nacional contra la Corrupción o la entidad que designe el Presidente de la República.

ARTÍCULO 4. Implementación. Se instruye a la Dirección Administrativa, Financiera, Dirección de Planificación y Modernización Institucional y Dirección de Recursos Humanos, todas del Ministerio de Cultura y Deportes, realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Probidad del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciado Erick Orlando
Salazar Coyoy
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes


Licenciada
Lwy del Carmen Immacolata
Grazioso Sierra
Ministra de Cultura y Deportes


Ministerio de
Cultura y Deportes
Despacho Ministerial

Angel Raúl Herrera Arévalo
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN